



DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

3º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA PARA LA "GESTIÓN DE LOS PUNTOS VUELA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/007770).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que se expone:

"**Primero.** Por Acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, se procede a la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, artículo 39.B.2.1 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación" mediante la inclusión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe
185	92052	46700	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS: GESTION CENTROS GUADALINFO	247.687,82 €

No habiendo sido presentada reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, habiéndose publicado en el BOP n.º 62 de fecha 1 de abril de 2026.

Aunque las BEP rectificadas no lo prevén, hay que tener en cuenta que el CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS, tras la oportuna modificación de sus estatutos, ha pasado a denominarse CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA tal y como figura el citado tercero en la base de datos de SICAL y en el gestor de expedientes MOAD.

Segundo. Consta en el expediente certificado del Consorcio de aprobación de su presupuesto para 2026 donde consta prevista la subvención nominativa anterior, si bien por importe inferior al presupuestado por Diputación, ascendiendo a la cantidad de 246.878,27 €.

Código Seguro de Verificación	IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Fecha	10/06/2026 10:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Página	1/6



Tercero. Mediante Informe de 18/05/2026, la Intervención de Fondos devuelve el expediente con las siguientes observaciones:

(1) La Propuesta de Resolución de concesión debe incluir: definición del objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la consignación presupuestaria.

(2) El Informe jurídico debe poner de manifiesto: que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente habilitan para utilizar este procedimiento.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé, como una de las formas de concesión de las subvenciones públicas, la concesión directa, que a su vez puede referir a las previstas nominativamente en el presupuesto.

El precepto, en su apartado 2.a) aclara que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

II. En desarrollo de dicho precepto, el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizadas, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación	IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Fecha	10/06/2026 10:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Página	2/6





d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

III. Conforme a las observaciones de la Intervención de Fondos y tal y como se ha indicado en el fundamento I, la presente concesión directa responde al supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, al referir a subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación, aclarando dicho precepto que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, como sucede en el presente caso.

Dispone, además, que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Al respecto indicar que la presente subvención nominativa al Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (antiguo Consorcio Fernando de los Ríos), del que forma parte la Diputación de Granada, viene concediéndose desde hace dieciocho años, en concreto desde 2008, para la Gestión de los Puntos Vuela (antiguos Centros Guadalinfo), concretándose en el sostenimiento de los gastos de funcionamiento, con destino, principalmente, a financiar sus operaciones corrientes. El artículo 5 de los Estatutos del Consorcio, relativo a su objeto y fines, señala como fin principal, la creación, gestión y dinamización de espacios digitales en Andalucía (Puntos Vuela), y además, los siguientes:

a) Docencia, capacitación y certificación técnica en medios digitales, enfocándose en la enseñanza a ciudadanos de todas las edades.

b) Ofrecer acompañamiento presencial en trámites digitales, incluyendo el uso del certificado digital y apoyo en transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas que, por falta de medios o conocimientos, no las puedan realizar.

c) Funcionar como Red de asistencia ciudadana para la emisión de certificados y la realización de trámites digitales, estableciendo colaboraciones que faciliten el ejercicio de derechos mediante medios electrónicos.

d) Desarrollo de políticas y programas de atracción y retención de talento, nómadas digitales, reto demográfico y para la vertebración territorial desde el ámbito digital e informativo.

e) Concienciación, divulgación y promoción de la formación, desarrollo y el uso responsable, sostenible y confiable de tecnologías exponenciales, con especial énfasis en ciberseguridad e inteligencia artificial.

f) Fomento de sistemas de inteligencia artificial para fortalecer la capacitación y protección de los usuarios.

g) Identificar, investigar y analizar el uso y desarrollo de sistemas de Inteligencia Artificial que puedan representar riesgos para los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Código Seguro de Verificación	IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Fecha	10/06/2026 10:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Página	3/6





- h) Promover el uso de sistemas digitales y de la inteligencia artificial en pequeñas empresas y entre autónomos para impulsar la innovación y la competitividad del entorno.
- i) Capacitación y certificación técnica de la ciudadanía.
- j) Desarrollo del marco de competencias digitales en concordancia con la Unión Europea.
- k) Creación de contenidos digitales para la dinamización y aprendizaje en tecnologías de última generación, con especial énfasis en la robótica, la impresión 3D, creación de videojuegos, sensores e inteligencia artificial.
- l) Realizar desarrollos específicos en educación, seguridad, tercer sector, solidaridad, soledad, acciones positivas y cualquier otro ámbito que afecte al individuo y su entorno.
- m) Colaboración y coordinación con autoridades capacitadas digitalmente a nivel regional, nacional y supranacional.

IV. El artículo 39.B.2.1 de las BEP dispone que la autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el estado de gastos de la Diputación corresponde a la Presidencia de la Corporación con la asistencia de la Junta de Gobierno. Sin embargo, el artículo 41.B. dispone que las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos de la Diputación Provincial serán concedidas a través de resolución del Presidente o del Diputado/a Delegado/a con competencia para dictar actos administrativos que afecten a terceros a quien corresponda por razón de la materia. Salvo que se pretenda que la concesión se dicte en un acto distinto a la autorización y disposición, existe una contradicción entre ambos preceptos, prevaleciendo lo dispuesto en el art. 39 (modificado recientemente) y suponiendo que el art. 41 se modificará a posteriori.

V. Teniendo en cuenta que el plazo de justificación de la subvención nominativa concedida en 2025 finaliza con fecha 30 de septiembre del presente ejercicio, el Consorcio no se encuentra en mora de justificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 42.B. de las BEP vigentes.”

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, conforme a la vigente legislación de régimen local, la Vicepresidenta segunda y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia número 7296 de 27 de noviembre de 2025, somete a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Ilmo. Sr. Presidente, y a este a su vez para su resolución, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de la subvención nominativa para la “Gestión de los Puntos Vuela”, prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación vigentes (art. 39.B.2.1), correspondiéndole el siguiente detalle y rango de valores:

Código Seguro de Verificación	IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Fecha	10/06/2026 10:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Página	4/6





Aplicación presupuestaria y descripción: 185 92052 46700 – GESTIÓN DE LOS PUNTOS VUELA.

Beneficiario y CIF: Consorcio Puntos Vuela de Andalucía - Q1800620E.

Finalidad: 7 (Investigación, desarrollo e innovación).

Tipo de beneficiario: JSA Persona jurídica que no desarrolla actividad económica.

Momento de justificación: PRE _ previa al último pago.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2026. Solo podrán aceptarse gastos originados a partir del 1 de enero de 2026; el periodo de aceptación del gasto se entenderá concluido el 31 de diciembre de 2026, aunque podrán aceptarse los pagos realizados hasta la finalización del plazo de justificación.

Impacto de género: 3 – Positivo.

Actividad económica: 61.9 – Otros servicios de información; 62.0 – Programación, consultoría y otras actividad relacionadas con la informática; 63.9 – Otros servicios de información.

Coste de la actividad: 246.878,27 €.

Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras que pueda percibir el Consorcio para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pago de la subvención: La Diputación transferirá al Consorcio Fernando de los Ríos el 90 % de los fondos señalados tras su tramitación administrativa, sin que resulte exigible garantía alguna.

Plazo y forma de justificación de la subvención: Antes del día 30 de septiembre de cada año, el Consorcio justificará la aportación realizada por la Diputación con cargo al ejercicio anterior. El 10 % restante o liquidación que corresponda se transferirá una vez presentada la justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa adoptando la forma prevista en el artículo 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas condiciones y objetivos se concretan en lo señalado en Anexo al presente.

Segundo. Aprobar el gasto vinculado a dicha subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 185.92052.46700, por un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (246.878,27 €), procediendo el abono del 90 % de la subvención total que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (222.190,44 €), así como la disposición del gasto correspondiente al 10 % de la citada subvención que asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.687,83 €), con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

ANEXO

CONDICIONES Y OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA AL CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS VUELA

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Fecha	10/06/2026 10:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Página	5/6





Serán obligaciones del CONSORCIO, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Diputación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Fecha	10/06/2026 10:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76VUITNVUTTOFOBQGBOM3HE4	Página	6/6

